



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSEFINA DEL SOCORRO OROZCO SÁNCHEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. -

RAD. 44-001-3105-002-2021-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 84.084.606 de Riohacha, y T.P. No.218.191 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **JOSEFINA DEL SOCORRO OROZCO SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

En ese sentido, revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte demandante, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **JOSEFINA DEL SOCORRO OROZCO SÁNCHEZ**, promueve contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 26^a – 65 en la ciudad de Bogotá, y en la carrera 8 con calle 4 – 33, en el Distrito de Riohacha, y en el correo electrónico: procesosdecreto806@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

NOSURO.

